



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-335-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, once de marzo del año dos mil dieciséis. Las diez y cuatro minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS (TELCOR)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil quince, con referencia **IN-004-07-08-2015**, derivado de la revisión a las Licitaciones Públicas ejecutadas por la Unidad de Adquisiciones en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos los siguientes: **a)** Determinar el grado de cumplimiento de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público en los procesos de Licitaciones Públicas ejecutadas por la Unidad de Adquisiciones (UA), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; **b)** Comprobar el cumplimiento de las políticas, procedimientos y normas de control interno en el período auditado, aplicadas al proceso de Licitaciones Públicas en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; y, **c)** Identificar los responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que: **1)** La Unidad de Adquisiciones de TELCRO Ente Regulador, cumplió en todos sus aspectos con la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público en los procesos de compras bajo el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-335-16

régimen de Licitaciones Públicas ejecutadas por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. **2)** TELCOR Ente Regulador cuenta con una estructura de control interno relativa a los procesos de compra de Licitaciones Públicas por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, que cumple con las políticas, procedimientos y normas de control interno, así como con las normativas y disposiciones aplicables. **3)** No se determinaron hallazgos de auditoría a cargo de los auditados. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS (TELCOR)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil quince, con referencia **IN-004-07-08-2015**, derivado de la revisión a las Licitaciones Públicas ejecutadas por la Unidad de Adquisiciones en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Setenta y Dos (972) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día once de marzo del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior